



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACIICHO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 139-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 12 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC,

VISTO:

TRITAL

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 13-2024-MDCH, de fecha doce de julio del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: GREGORIO ROJAS PANIURA; Señor Regidor: DANIEL MALDONADO ALEJANDRO; Señora Regidora: MARGOT ESCUDERO CONTRERAS; Señora Regidora: PORFIRIA ENCALADA YUCA DE MUÑOZ, y la Señora Regidora NELY QUISPE ROQUE; puesto en consideración la presencia del Señor Alcalde Provincial Ing. Dante Contreras Gayoso, quien pone en conocimiento del Pleno del Concejo, sobre los perfiles viables, expedientes Técnicos y fichas de mantenimiento del Distrito de Challhuahuacho, siendo un total de 17, de los cuales se hace un análisis de como la Municipalidad Provincial debería implementar obras como Municipalidad Provincial, siendo esta en beneficio integral de todo el Distrito de Challhuahuacho, documento que pasa a agenda.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, "los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando a la presencia del Señor Alcalde Provincial Ing. Dante Contreras Gayoso, quien pone en conocimiento del Pleno del Concejo, sobre los perfiles viables, expedientes Técnicos y fichas de mantenimiento del Distrito de Challhuahuacho, siendo un total de 17, de los cuales se hace un análisis de como la Municipalidad Provincial debería implementar obras como Municipalidad Provincial, siendo esta en beneficio integral de todo el Distrito de Challhuahuacho;

Kusi Kawsanapag





Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Implementación por parte de la Municipalidad Provincial de Cotabambas lo siguiente:

- 1. El mantenimiento rutinario de dos veces por año, después de las lluvias de todas las carreteras del Distrito de Challhuahuacho.
- 2. Elaboración de Expediente Técnico de un Proyecto de envergadura y su ejecución como Municipalidad Provincial de Cotabambas.
- 3. La ejecución del Proyecto del Centro Cultural de Ccollpayoc, mediante convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Municipalidad Provincial de Cotabambas Tambobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Gerente Municipal y al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cumplimiento de lo aprobado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal y al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su conocimiento y fines, bajo responsabilidad a que hubiera.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALINA DISTRIBATI DE CHALLINA HUACHO
COTABAMBAS APURIDAC

Prof. Lois Ivan Cruz Puma

Ce.
Gerencia Municipal.
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba.
Dpto. de Informática.

Kuri Kawsanapag